



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE MAYO DE 1811.

De orden del Consejo de Regencia participó el Ministro de Marina haber reconocido las Córtes, y jurado obedecerlas, el Ministro principal del departamento de Marina del Ferrol, y los comisarios y demás individuos de aquel Ministerio.

Por el de Gracia y Justicia se participó igual noticia con respecto al corregidor de la ciudad de Betanzos, y todos los individuos y subalternos de su juzgado.

Pasáronse á la comision de Justicia un estado de las causas pendientes en la Sala del crimen de la Audiencia de Galicia, á fines de Mayo, y de los reos confinados en el mismo mes y el anterior, con 221 testimonios y oficios de las justicias del distrito de aquel tribunal, y una lista de las causas que determinó la Audiencia del principado de Asturias desde 15 de Febrero hasta 13 de Abril de este año, con las que en esta fecha habia pendientes ante el mismo tribunal.

Se dió cuenta igualmente de una representacion de la Junta de Aragon, la cual acompañaba copia de otra que remitió al Consejo de Regencia, á fin de que si se estimase oportuno se le previniese lo conveniente para que se corriese á aquel reino; y habiendo tenido presente el Congreso que el Gobierno daria á la instancia de la Junta la atencion á que hubiese lugar, conforme al estado del Erario público, se acordó no tomar providencia alguna sobre este particular.

A consecuencia de lo resuelto en la sesion de ayer, se procedió al nombramiento de otros dos Secretarios, y en

la votacion salieron electos los Sres. Utges y García Herreros.

En virtud del dictámen de la comision de Justicia, sobre un recurso en que D. Miguel Lopez del Postigo se quejaba de que se le tuviese preso por acusacion de infidencia sin continuársele la causa, pidiendo que se le pudiese en libertad bajo las fianzas correspondientes, acordaron las Córtes que se diesen las órdenes necesarias por medio del Consejo de Regencia para que el gobernador de la plaza, la Audiencia de Sevilla ú otro cualquier tribunal conociese del asunto; y siendo cierto lo que exponia el interesado tomasen providencia sobre la libertad que solicitaba, precediendo la fianza y justificacion que anunciaba y ofrecia en el recurso, con las demás diligencias que estimasen oportunas.

Presentóse el dictámen de las comisiones de Supresion de empleos y de Hacienda reunidas acerca de las proposiciones que hizo el Sr. Ros en 3 del corriente, y que en virtud del informe de la comision de Justicia, dado en 12 del mismo, se pasaron á las referidas comisiones.

Estas, despues de reasumir el dictámen de la de Justicia sobre este asunto y hacer varias reflexiones, proponian lo siguiente:

«Primera. Que ninguno de los empleados civiles que cobre sueldo del Erario sin servir su plaza perciba más que las dos terceras partes de su sueldo, siempre que hecha esta deduccion no le queden más que 12.000 rs. anuales; pero que si rebajada la tercera parte le quedasen más de 12.000 reales, únicamente perciba esta cantidad anual, aun cuando importen mucho más las dos terceras partes que antes de ahora se le hayan abonado.

Segunda. Que los empleados que hasta el dia de la expedicion de este decreto se hayan presentado al Gobierno, ó á las autoridades respectivas de las provincias

libres, y tengan pendiente la informacion de su conducta política, quedan comprendidos en el artículo anterior, luego que resulte justificada.

Tercera. Todos los empleados que desde la fecha de este decreto se presenten á las autoridades legítimas de las provincias libres, justificada su conducta política, no disfrutará más que la mitad de su sueldo siempre que esta no exceda de 10.000 rs., pues ninguno deberá disfrutar mayor cantidad.

Cuarta. No se comprenden en la regla anterior aquellos empleados que en cumplimiento del reglamento expedido con fecha de 5 de Mayo se vayan retirando de los países que invadan los enemigos, pues ínterin estén en territorio de su provincia disfrutará el sueldo de su destino y las dos terceras partes cuando pasen á los confinantes libres.

Quinta. No se permitirá á ningun empleado, sea civil ó militar ó eclesiástico que venga al pueblo donde resida el Supremo Gobierno, sin expresa licencia del mismo; y el que contraviniere, quedará por el mismo hecho privado del empleo que obtenia.

Sexta. Que el Consejo de Regencia sea el que resuelva y decida sobre si los que hayan justificado plenamente su conducta en el tiempo que han vivido en países ocupados han de ser reintegrados en los destinos que antes hayan servido en las mismas oficinas ó establecimientos que haya subsistentes en las provincias libres; cesando, por consiguiente, lo prevenido en el art. 4.º de la órden que se comunicó en 29 de Marzo, para que no se pague á los empleados que vengan de provincias ocupadas cantidad alguna sin que el Consejo de Regencia lo proponga á las Córtes, y V. M. lo apruebe; lo cual debia extenderse á los que se hubiesen presentado y no se hallasen reintegrados en sus empleos, ó no se les hubiese hecho asignacion alguna en aquella fecha.

Sétima. Que para las vacantes sucesivas y para los empleos que hayan de proveerse, se valga el Consejo de Regencia de los que sin estar en activo ejercicio sean más aptos y patriotas; que disfruten asignaciones más aproximadas á los sueldos que tengan ó se señalen á los empleos.»

Adoptadas estas reglas ú otras generales que V. M. estime más convenientes, creen las comisiones que deben devolverse al Consejo de Regencia, no solo los expedientes de que trata la comision de Justicia, sino todos los demás que se han recibido posteriormente, á fin de que en virtud de lo resuelto por V. M. determine sobre ellos lo que proceda y corresponda.

Esto han creido hacer presente á V. M. las comisiones de Supresion de empleos y de Hacienda, sobre el dictámen de la comision de Justicia, y primera proposicion del Sr. Ros.

Para informar á V. M. sobre la segunda, reducida á que no se pague jubilacion alguna á los que por su patrimonio ó caudales tengan lo necesario para subsistir, han tenido presente las dos comisiones, que en el referido decreto de 13 de Febrero último dispuso V. M. que á los jubilados con todo el sueldo se rebaje una tercera parte, dejando en el total goce de las asignaciones á los que las disfruten con las disminuciones de ordenanza.

Pero siendo cada día mayores los apuros, y más indispensable introducir una economía rigurosa en todos los ramos, destinando con preferencia los fondos á lo más urgente y que tenga más relacion con la defensa del Estado, creen las comisiones que V. M. puede resolver que á todos las que perciban asignaciones del Erario por retiro ó jubilacion, y estén en actual goce de bienes con que pue-

dan subsistir, se les suspenda por ahora el pago de la mitad de sus asignaciones.»

Despues de una brevísima contestacion, se aprobó la primera de las proposiciones en que se reasumia el dictámen, y leida la segunda tomó la palabra, y dijo

El Sr. **TERREÑO**: Me opongo, Señor; mi dictámen y mi opinion robusta es que á esos individuos que se presenten á esta fecha, y cuya averiguacion esté pendiente, salga como saliere, no se les dé un maravedí; pues no los juzgo acreedores á nada. Me fundo; ¿cómo tengo yo de creer y persuadir que son patriotas amantes del Gobierno y de nuestra santa causa los que por el curso de tres años han estado junto al Gobierno intruso, á los que han abandonado nuestra causa y á los que han tratado de oprimirnos? Hablo en general; porque aunque habrá alguno que quizá merezca separarse de este número, no debe alterar la regla. ¿Cuándo vienen y cuándo se presentan? Cuando han visto, observan y palpan las derrotas del enemigo; y este fué el motivo porque indiqué el otro día que me era sospechosa la conducta de uno de que se trató aquí. Por más que se califique de buen patriota; un protocolo entero que se me traiga probando la conducta de uno que ha estado tres años en país ocupado por el enemigo, lo tendré por nulo; y juzgo que este concepto que claramente explico, no es solamente mio; está demasadamente difundido en todas las mentes de los españoles; y así, repito, que no se les debe dar ni un maravedí, y quiero que se extienda mi voto en el *Diario de Córtes*, para que mi votacion conste á todo el universo.

El Sr. **BAHAMONDE**: Señor, no hay regla sin excepcion; por consiguiente, lo que dice la comision en el informe parece estar arreglado; porque no exceptuará los casos particulares que deben ser comprendidos en la negacion ó concesion de los sueldos que se señalen. V. M. tiene presente el suceso de Figueras, y á aquel benemérito patriota guarda-almacén que contribuyó á la rendicion del castillo. Si este se hubiera presentado, ¿qué hubiera hecho V. M. con él? Es preciso distincion, Señor, sobre el particular, para no aplicar la generalidad del señor preopinante.

El Sr. **GALLEGO**. Creo que debe hacerse una distincion del que viene pidiendo el empleo que ha tenido, al que viene justificando su conducta para que se le dé alguna parte de su sueldo. En lo primero soy del dictámen del Sr. Terrero, pues aunque un empleado justifique como hasta aqui se ha hecho, ó de otro modo más convincente, que su conducta ha sido buena, será una calificación para ser tenido entre los españoles por buen patriota, y para no hacerle cargo alguno y colocarle, cuando hubiere lugar, en el empleo, á que sus méritos antiguos y concepto presente le hagan acreedor; pero que venga solicitando su destino al cabo de tres años, y crea que el que lo está desempeñando se lo ha de conservar como en depósito para cuando le diere gana de venir, quedándose de resultas en la calle, en eso de ninguna manera puedo convenir. Más, supuesto que se trata de los que no han tenido proporcion para salir hasta ahora, no me aparto de que por vía de auxilio se les dé lo que indica la proposicion, y en este punto la apruebo. Las excepciones que dice el señor preopinante, no hay necesidad de hacerlas. Es verdad que hay muchos que están haciendo servicios importantes, y mantienen correspondencia con el Gobierno; pero estos deben reputarse como si hubieran seguido á éste, y los que acrediten tales servicios, como el guarda almacén de Figueras si lo hiciere, recibirán un premio. Por lo que toca á aquellos cuya conducta haya sido pasiva, y que han permanecido voluntariamente en país

ocupado, apoyo la proposición del Sr. Terrero, y me reservo hablar para cuando se trate de si han de ser ó no reintegrados en sus destinos.

El Sr. **GOMEZ FERNANDEZ**: Para la asignación de sueldo que se quiere hacer á los que vienen ahora, faltan los motivos que ha tenido V. M. para señalar los sueldos y pensiones á los que sin pararse en nada abandonaron su casa y todos sus haberes por seguir la justa causa que defendemos. ¿Cuáles son los motivos que ha tenido V. M. para dar á aquellos que dejaron sus casas y se expusieron á morir de necesidad? Lo primero, que no tenían de qué subsistir; lo segundo, que abandonaron sus casas; y lo tercero, que no han venido como estos despues de tres años; todo esto no concurre en el que viene ahora, y ha tenido de qué comer en su casa por espacio de tres años. Pues como ha comido los tres, que coma cuatro ú ocho, y deje comer al que abandonó su casa por seguir el partido de la justa causa: y así, me parece, que á los que vengan ahora, no se les debe contribuir con cosa alguna, á excepcion de algun caso particular, como v. gr., uno que proporcionase el que todos los franceses de Sevilla fuesen degollados. Así, es de rigurosa justicia el dictámen del Sr. Terrero.

El Sr. **DEL MONTE**: Si un oficial de un regimiento fuera disperso y existiese por espacio de tres años en un punto ocupado por el enemigo, cuando viniese reclamando que se le pusiese en posesion de su empleo, ¿se haria caso de sus reclamaciones? Yo creo que no. Por tanto, digo que todos los que tenían algun empleo, y hayan estado por tres años entre los franceses, aunque justifiquen que no han tenido parte en el gobierno intruso, no se les debe reponer, y me parece que si lo reclaman, no tienen título ni derecho para ello. Esta es mi opinion, en apoyo de la del Sr. Terrero.

El Sr. **ARGUELLES**: Yo apoyo este dictámen, á pesar de la violencia que me cuesta haber de adherir á una opinion que quizá podrá ocasionar la desgracia de muchas familias; sin embargo, para mí la justicia es sobre todo. El que no se ha presentado sin un motivo justo de imposibilidad física, hay una razon para tenerlo por sospechoso. Supongo que uno justifica que ha permanecido bajo la dominación del enemigo; pero que se ha mantenido puro, y conservado constante en los sentimientos por la buena causa; todo lo que por esto puede exigir, es que se le proteja como á todo buen ciudadano particular; pero no el empleado. Este tiene una obligación más que el simple particular; pues además de que debe ser un buen ciudadano, tiene contraída una obligación con el Gobierno, que puede exigirle otros sacrificios; y aun cuando el Gobierno quisiese atenderle, ¿podrá desentenderse de la opinion pública? Dará una indemnización; muy bien: hará una justificación ante un tribunal, si señor; todo esto bastará hasta cierto punto, pero no llenará completamente la confianza. Hé aquí por qué yo dije que se dejase al Gobierno este asunto; porque al cabo, él es responsable de la conducta de sus dependientes; yo, por mi parte, si se presentase mi padre y me hallase constituido en el Gobierno, no le daria empleo ni sueldo alguno. En semejante caso, el Gobierno es quien puede calificar las circunstancias, consultando la opinion pública. Si el mismo Azanza viniese (parecerá un escándalo lo que voy á decir), y quisiese emplearle, enhorabuena, él lo haria con su cuenta y razon; y veríamos si tendria luego la energía de hacerse obedecer por medio de un órgano de esta clase. Señor, este punto es muy delicado: la opinion pública es la que debe satisfacerse; y como en un Congreso de cerca de 200 individuos es imposible graduar los méritos y ca-

lificar las circunstancias, solo se puede fijar una regla general. La que han establecido los señores preopinantes, es, á mi entender, la más justa, ó la que más se aproxima al acierto. No hay duda que acaso nos exponemos á dejar perecer alguna familia; pero tampoco la hay en que así se halla la España toda. Señor, el fabricante de Barcelona, el propietario de Cuenca, el artista, etc., etc., que han abandonado sus casas, talleres, tierras y familias desde la insurrección, y andan vagando y miserables por los montes y desiertos, solo por no sufrir el yugo del enemigo, ¿han representado, por ventura, para ser indemnizados? ¿Tiene V. M. alguna representación sobre la mesa en que se quejen de haber perdido sus haberes? Por consiguiente, no deben quejarse tampoco estos empleados si se les suspende el sueldo. No sé cómo el empleado que al cabo de tres años no ha podido encontrar un descuido de los vigilantes que celan la emigración, lo encuentra ahora. Yo no puedo desentenderme de varias épocas de la revolución; yo veo un enjambre de hombres aparecer en ciertas ocasiones, y desaparecer en otras; esto lo veo coetáneo á las prosperidades y desgracias de nuestras armas: por consiguiente, sin perjudicar al honor de V. M., ni atraerse el borron de inhumano, está en el caso de ser vigilante en esto. Si se ofrece á V. M. pedir un préstamo, lo primero que se le opondrá, será la contestación de que lo invierte en personas de poca confianza. Por lo mismo, me opongo al dictámen de la comisión, y á lo más, me conformaria con que á los que acreditasen su conducta se les diese alguna cosa por via de socorro, que fuese compatible con el estado de Tesorería y sus necesidades. Este es mi dictámen.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Estoy observando dias hace, que V. M., con estos pasos que da, está en contradicción con la opinion pública; y tanto, que seguramente es uno de los flancos en que más se ataca la conducta del Gobierno, sobre el modo de proceder en la colocación de los empleados que se presentan. Yo soy del mismo dictámen de los señores preopinantes; y lo soy tanto, que sé que ninguna justificación de las que se hacen para calificar la conducta política es legal, ni satisfactoria, ni debe correr ante un tribunal de justicia. Yo lo he experimentado por mucho tiempo, por la falta de un reglamento en el juicio de justificaciones; así es que jamás se satisface la opinion pública; por consiguiente, es necesario que se examinen los antecedentes que se han citado por los señores que me han precedido, es decir, de cómo se ha de satisfacer la opinion del público, cuando ve que se distribuyen sus fondos en aquellos contra quienes está declarada la misma opinion. No digo esto porque crea que son malos españoles, sino que se sabe que las personas de que se trata han estado en Madrid, en Sevilla y otros pueblos de la dominación francesa, y acaso, obedeciendo al Gobierno intruso. Señor, todo pende de las circunstancias de nuestros sucesos; si han sido hombres de carrera, los más habrán estado dependientes del Gobierno francés; los demás podrán haber tenido solo una conducta pasiva. Pero ¿por qué han de ser estos empleados de mejor condicion que un súbdito de V. M.? Un ciudadano que por seguir la suerte de la Nación abandona su casa, y se viene siguiendo la causa comun, es mirado con indiferencia aunque no tenga de qué subsistir, y un empleado que debia estar más adicto, se presenta al cabo de tres años pidiendo que se le dé de comer. Señor, ¿cuándo le pide? Cuando nuestras tesorerías están exhaustas; acuérdesese que en Junio de 1808 publicó la Junta central una orden para que todo el que viniese á Sevilla de país ocupado por el enemigo, no entrase hasta haberse justificado, y que por lo mis-

mo tenían ciertos puntos determinados para hacer estas diligencias. Después de esto, se han comunicado otras órdenes para que no vengan sin preceder una justificación; ¿y cómo se hace esta? Ya lo he dicho. Con una simple certificación se han habilitado varios, que luego se presentan con un descaro vil á pedir su empleo, quedando postergados aquellos que desde luego lo abandonaron todo para seguir al Gobierno.

Estos hechos son públicos, y todos los periódicos no cesan de patentizarlos. No creo que haya ningun individuo del Congreso que ignore estas contradicciones. ¿Qué es lo que dicen los testigos que se examinan para las justificaciones? «No me consta que haya hecho cosa mala. Cuando salí de Madrid respiraba mucho patriotismo, le oí hablar bien; pero no sé nada más.» Esto es lo que atestiguan... Me consta que se han hecho algunas declaraciones de este modo: «¿Ha servido Vd. al Rey intruso? Sí, señor. ¿Cuánto tiempo? Tantos meses. ¿Ha tomado Vd. sueldo? Sí, señor. ¿En este tiempo ha despachado Vd. comisiones? Sí, señor.» Y se va á mirar luego los testimonios, y se vé que nada resulta en contra de él. Puede esto haber habido mucho. Señor, algunos tiene V. M. colocados en alto empleo solo con haber precedido esta pequeña ceremonia. Dirán algunos que esto ya no quita el que Juan, Pedro, etc., estén empleados, es verdad; y es un dolor tambien que V. M. acude tarde á poner un remedio tan necesario. Alguna vez se ha anunciado que esta es la causa acaso principal de encontrar V. M. tantas trabas, porque por todas partes no hay más que opositores, unos por favorecidos, y otros porque son de la misma clase. Soy del dictámen que no se dé nada á estos empleados, porque uno que ha declarado haber servido al Rey intruso, y que ahora está en nuestro Gobierno, dá margen para que el público esté descontento de V. M. Señor, unos hombres que calculan solo por sus intereses, no merecen atenderse, y despreciar á los buenos patriotas. En Sevilla hoy mismo tienen juntas los afrancesados para resolver qué partido han de tomar; unos desean quedarse, otros votan por irse, algunos por ocultarse, y, en fin, otros por permanecer, creyendo que no los han de ahorcar á todos. Por último, pido que se mire esto con mucha delicadeza, ó déjese al arbitrio prudente del Gobierno, quien por su responsabilidad cuidará bien de los que coloca. Estoy, pues, de acuerdo con los señores preopinantes, y me opongo al dictámen de la comision. No se citen casos particulares para oponerse á una medida general; V. M. no dejará de ser misericordioso sin faltar á la justicia.

El Sr. CANEJA: Señor, las enérgicas razones que se han expuesto convencen que no debe aprobarse el dictámen de la comision. Es necesario que V. M. admita una regla general; pues si V. M. deja la colocacion de los empleados al Gobierno, se hallará comprometido con asuntos de esta naturaleza; y cuando vea el público que se han restablecido á sus destinos los que no tengan su entera confianza, se aumentarán las quejas, y el Gobierno no podrá dar un paso con seguridad. En vano decimos que el Gobierno es responsable; pensamos que todo se cure con esto. Yo me acuerdo que el Gobierno ha hecho una proposicion á V. M., relativa á este asunto. En ella creo que se señalaba el término en que pueden venir á servir sus destinos los empleados; pero yo juzgo que no debe fijarse término alguno. Las razones que se han expuesto prueban que no basta nada de eso. V. M. tiene empleados de sobra: ¡ojalá que V. M. tuviera con qué pagarlos! Ya es sabido que se les deben muchos meses. ¿Será justo que venga una porción, sin hacer nada hasta ahora, á

usurpar el poco sustento de los que han sido tan fieles á su causa, y verse mezclados y confundidos con sujetos al cabo sospechosos? Mi opinion, pues, es que se establezca una regla general, y que se diga que ó bien desde la instalacion de las Córtes, ó bien desde el 1.º de este año, los que no hayan salido de país ocupado, no son acreedores á que se les coloque. Enhorabuena que V. M. proteja segun la ley á estos ciudadanos, si justifican su conducta; déseles, segun las circunstancias, lo que permitan nuestras tesorerías. Pido que se lea la proposicion que hizo el Consejo de Regencia sobre este particular.

El Sr. ANÉR: Cuando el Consejo de Regencia consultó á V. M. que sería preciso establecer una regla general, V. M. se sirvió pasarlo á la comision de Justicia: se discutió, y se dijo que convendría fijar una regla general; sin embargo, se suspendió esta determinacion, alegando que esto aumentaría el partido del enemigo. Posteriormente acudieron á V. M. muchísimos empleados, y en la comision de Hacienda se han despachado varios expedientes particulares que por último se generalizaron para determinar lo que debia observarse con ellos. Aquí se ha tratado de muchos que han venido con el Gobierno, no han sido empleados, otros que han venido un año después, y otros que han venido de las provincias que hasta ahora no han sido invadidas. Es imposible señalar cómo deben reputarse estos diversos empleados. Los que han venido con el Gobierno no se les ha dado nada, y á los que vienen después, sí. Esta es una injusticia notoria. V. M. determinó que se les diera las dos terceras partes del sueldo, y en virtud de este decreto se han presentado, é irán presentando, aunque no debia haberlos movido este interés, sino su patriotismo: pero, en fin, V. M. ha de ser consecuente. Si V. M. ahora de repente dice que ninguno cobre sueldo, volveremos al principio. Si se dejan al Gobierno, esto será un caos de confusion. Que se les deba asistir, no es de rigurosa justicia; pero alguna cosa se ha de hacer á lo menos con los empleados que han seguido con esperanza al Gobierno. Se podría admitir la medida indicada por la comision. Que se tome una regla nueva para los que hayan de presentarse en adelante; pero no se trastorne el orden establecido con los que se hayan presentado hasta ahora.

El Sr. SALAS: Me parece que debería establecerse una ordenanza para estos casos, como la tienen los militares para ser juzgados.

El Sr. TRAVER: De un asunto hemos pasado á otro insensiblemente. Aquí se trata de los sueldos de que habla la Comision, no de empleos como se ha discutido. Me cañiré á lo primero. Hay una orden establecida por el anterior Gobierno, y se ha ratificado por V. M. En uno y otro caso están comprendidos los que son ahora el objeto de la discusion. Se han presentado, es verdad, varios al Gobierno, no porque salgan ahora de Madrid, sino que cuando se internaron los enemigos en Sevilla se han retirado á los montes y serranías donde han ejercido hasta oficios bajos para proporcionar el sustento á sus familias. Estos ahora se presentan al Gobierno, y no pueden caber en la regla general de que se trata.

Tambien se debe tratar de empleados que es preciso estén al lado del alto Gobierno y de los que estén en las oficinas ó destinos existentes en las provincias que no tienen obligacion de estar al lado del Gobierno. En los que deben estar precisamente al lado del alto Gobierno, en esos, lo repetiré eternamente, es en quienes debería tenerse cuidado ahora en no reponerlos en sus empleos y sueldos, y eso es lo que siempre he inculcado; pero no solo se presentan de estos al Gobierno, sino que se presen-

tan empleados de otras provincias que han sido últimamente invadidas por el enemigo, V. M. debía fijar una regla de si se les debía dar alguna cosa, v. gr., ocupados los reinos de Andalucía hay una porcion de empleados de Real Hacienda, á quienes no se les pueden dar otros destinos porque se están sirviendo; ¿pero han de ser enteramente desatendidos en sus pagas estos hombres que han huido por no vivir con el enemigo? Esta es la cuestion que yo tengo por espinosísima. En los que han estado sirviendo al alto Gobierno anteriormente, y ahora han permanecido en Madrid, en esos es menester mucho cuidado; y el colocarlos sin examinar bien su conducta, es una manifiesta injusticia. No basta que hayan tenido una conducta pasiva: esta sola es criminal; deben haber hecho sacrificios importantes, favorecer prisioneros, enviar noticias, etc., etc., que son pruebas de verdadero patriotismo. No hay que fiarse de las justificaciones de que nos ha hablado el Sr. Morales Gallego. Así que yo creo que no se puede tomar una regla general sin exponernos á graves injusticias. Es preciso recordar que hay una ley que no está derogada de que se paguen las dos terceras partes del sueldo, y la comision ha modificado y no ha alterado enteramente esta medida, que es muy justa. Resúmome diciendo que se mire con cuidado y exactísima informacion la conducta de los empleados que están al lado del alto Gobierno, si han permanecido con el enemigo. Sobre los demás empleados, esto es, de las provincias y oficinas, no tan necesarias, que se mire de otro modo, y yo de estos no me atrevo á dar ningun dictámen, porque lo considero arriesgado.

El Sr. VILLANUEVA: Yo distingo en este caso dos géneros de justicia: una puede llamarse de la ley, y otra que puede y debe llamarse de la necesidad. La de la ley es para todos los tiempos; la de la necesidad dirige las operaciones del Gobierno en los tiempos de apuro y de extrema escasez, cuales son los presentes. Si hubiera fondos en el Erario, yo seria el primero en clamar porque se pagase á los empleados que vayan presentándose, despues de justificada su conducta, no solo las dos terceras partes, sino todo el sueldo. Más constándonos que las entradas de la Tesorería no alcanzan á socorrer las principales necesidades de la Pátria, juzgo que debe decidirse este punto, no por la justicia de la ley, sino por la de la necesidad, negándose V. M. con harto dolor á prestar á estos interesados unos auxilios que les daría á manos llenas en circunstancias menos apuradas.

El Sr. GAROZ: Señor, el Sr. Traver ha puesto, á mi parecer, la cuestion en el punto de vista necesario para que V. M. resuelva con el acierto que acostumbra, con la distincion que ha hecho de las dos clases en que deben considerarse los empleados que han emigrado; y yo entiendo que los que estando en empleos adictos al alto Gobierno omitieron seguirle, acomodándose al intruso ó estando pasivos uno ó más años por haber formado su plano por el cálculo político de que, irresistible el poder del tirano que nos trata de dominar, inermes la Nacion, exhausta de tropas y armas y sin Rey, era preciso la subyugase, no son acreedores á que se les vuelvan los empleos; porque esto, en mi concepto, es lo mismo que ponerse al lado de un ladrón que roba á un inocente; pues por aquel cálculo han abandonado la justa causa puestos de parte del ladrón que nos roba, y dejado de desempeñar los deberes que les imponian su religion y empleo; y solo me he levantado para decir á V. M., que si entonces no quisieron desempeñarlos, pregunto yo, ¿por dónde podrá V. M. ni la Nacion persuadirse á que volviéndoles sus empleos, cuando han emigrado despues de jugar con dos barajas y

ver acaso á donde caia la carta, los desempeñarán ahora como deben? Yo nunca me persuadiré á creer esto, y por lo mismo soy de dictámen de que á estos, no solo no deben devolverse, sino borrarlos de la memoria de los vivos.

No así de los que estando empleados en algunas poblaciones que han sido últimamente invadidas por los enemigos y obtenian empleos que no les obligaban á seguir el Gobierno, y por no obtenerlos del intruso acuden al legitimo; á estos entiendo que V. M. debe socorrerlos si no pudiese emplearlos, porque á lo menos han acreditado un patriotismo digno de aprecio; y así reproduco lo que han dicho los Sres. Morales Gallego y Traver, y suscribo su dictámen.

El Sr. VILLAFAÑE: Señor, yo distingo aquí dos tiempos: lo pasado y lo venidero. Es preciso que V. M. se acuerde que estamos en el cuarto año de la revolucion, y que el que no haya venido hay motivo para sospechar de él. Yo convendria en adoptar el dictámen de la comision para los que han venido, pero no con los que han de venir. En cuanto á los que han venido, pásese por esto así que se hallen cubiertas las primeras atenciones de V. M., que son el ejército y la marina. Hablemos con verdad, aunque sea empezando por las dietas de los Diputados de Córtes; páguese al ejército y marina, porque sin esto ni habrá Córtes ni habrá nada. Por lo mismo digo que á los que vengan no se les dé nada; y con respecto á los que hayan venido y justifiquen su conducta, apruebo el dictámen de la comision.

El Sr. CAÑEDO: Señor, los que hemos tenido la fortuna de seguir la carrera de la emigracion desde 4 de Diciembre, no tendremos embarazo en hablar de esta materia; pero creo que fijar una regla general podrá tener ventajas y contradicciones. Por otra parte, debemos atraer al buen partido á todo el mundo; y despues de haber calificado los sucesos y procederes de los que se presenten, entiendo que cuantos más se reunan al Gobierno legítimo, tanto mayor será la fuerza de éste. Entiendo que la calificación debe hacerse legalmente, y no como hasta aquí, que cuatro testigos bastaban. Muchos son los empleados que no perciben ahora un maravedí; ¿á qué, pues, el decretar lo que ahora se pretende, quitándoles á los infelices hasta la esperanza de cobrar algo cuando lo haya? Ahora, pues, si en el dia se adopta una regla que no sea justa para todos, retraerá á muchos la venida y aumentará el número de enemigos. Mi dictámen es que no se les quiten estas esperanzas de cobrar las dos terceras partes del sueldo, aunque no le cobren hasta pagadas las primeras necesidades, ó que se suspenda este asunto, como está ya indicado, hasta que venga el informe general sobre infidencia.

El Sr. BORRULL: Despues de una discusion tan larga, poco es lo que puedo añadir. Yo he considerado siempre que todos aquellos sugetos que abandonaron su Pátria, bienes ó empleos desde luego que entraron los franceses en las ciudades ó pueblos de su residencia, son acreedores á la gratitud de la Pátria, por su extraordinaria fidelidad, y perdiéndolo todo no haberse querido exponer á que ni aun la fuerza pudiera impedirles servir á su amado Soberano; estos son los que deben ser atendidos en la provision de los empleos, y mientras esto no se verifica auxiliarles con las terceras partes del sueldo que anteriormente disfrutaban; mas no pueden competir ni confundirse con estos los que despues de la gloriosa reunion de las Córtes han venido á nuestro territorio: algunos de ellos no han reparado en servir al Rey intruso; otros han quedado tranquilos espectadores de la suerte de la guer-

ra, y solo cuando han visto que nada podia sofocar el grande espíritu y union de la Nacion, entonces es cuando han venido á ponerse bajo su patrocinio. Si á estos se les declara por fieles vasallos, y que la fuerza solamente es quien les ha impedido su venida, lo que es muy difícil justificar que haya durado más de dos años y medio, deberá en tal caso atenderseles, mas no con las dos terceras

partes de los sueldos de sus antiguos empleos, sino con lo que absolutamente necesiten para mantenerse. >

Desaprobóse el dictámen de la comision, y quedó pendiente la resolucion de este negocio.

Se levantó la sesion.